



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA**

*EDICTO de 31 de enero de 2012 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 536/2011. (2012ED0050)*

Doña María Jesús del Cuwillo Silos, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

HAGO SABER:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 536/2011 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, seguido a instancia de Clece, SA contra la empresa Renfe operadora, Francisco Borrero Rodríguez, José Enrique Villaverde Moirón, Lyr mantenimiento integral y Patentes talgo, SL, sobre despido disciplinario, se ha dictado con fecha 30-1-2012 la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

F A L L A M O S

Desestimando el recurso de suplicación interpuesto por la letrada de Clece SA contra la sentencia de fecha 15 de julio de 2011, recaída en autos seguidos ante el Juzgado de lo Social número 4 de Badajoz a instancia de D. Francisco Borrero Rodríguez y D. José Enrique Villaverde Moirón contra la propia recurrente y Lyr mantenimiento integral y Patentes talgo, SL y Renfe operadora, confirmamos la resolución impugnada, con imposición de las costas procesales a la recurrente.

Se condena a la recurrente a la pérdida del depósito que efectuó para recurrir, así como a las costas del recurso, en las que se incluirán los honorarios de los Letrados que lo han impugnado en cuantía de 150 euros para cada uno de ellos. Manténgase el aval presentado por la recurrente hasta que se cumpla la sentencia o hasta que en ejecución se acuerde su realización.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 600 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto N.º 11310000 66 053611. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente. La consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de ob-



servaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de su plicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a la empresa Lyr mantenimiento integral, en ignorado paradero se expide este edicto.

En Cáceres, a treinta y uno de Enero de dos mil doce.

El/La Secretario/a Judicial

